

# Estatutos

---

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Notario (a) Once del circuito de Bucaramanga hace  
constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original  
que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Colombia) **26 NOV 2010**

  
**Luz Yañin Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circuito de  
Bucaramanga Santander



**Bucaramanga**

**2010**



**EVIDENCIA DE AUTENTICACION**  
 El suscrito (a) Notario (a) Once del circuito de Bucaramanga hace constar que ESTE FONDO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
 Bucaramanga, (Saber). 26 NOV 2010

*Luz Vaneth Rojas Portilla*  
 Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander



**CAPÍTULO PRIMERO**

**RÉGIMEN JURÍDICO, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN JURÍDICO.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER se constituye como una fundación privada sin ánimo de lucro, organizada por voluntad expresa de su fundador, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, como institución de educación superior, con patrimonio propio, de utilidad común, que goza de autonomía para el cumplimiento de sus objetivos y de plena libertad académica; regida por la Constitución, las disposiciones de Ley y por el presente Estatuto y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 2º. NOMBRE.** La institución de educación superior se denominará FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

**ARTÍCULO 3º. DOMICILIO.** El domicilio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER será la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, donde funcionará su dirección, administración y operaciones. De acuerdo con la normativa de Educación Superior en Colombia, previo el trámite de rigor, se podrá ofertar o desarrollar programas en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 4º. DURACIÓN.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER tendrá una duración indefinida, contada a partir del reconocimiento de la personería jurídica por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**MISIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 5º. MISIÓN INSTITUCIONAL.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es una institución universitaria que, desde las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, busca el



**BILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (el Notario) Once del circuito de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga. (Sedel).  
**26 NOV 2010**

*Luz Yañez Rojas Portilla*  
Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander



mejoramiento de la sociedad y contribuye a la formación de ciudadanos con una estructura personal y profesional sólida, fundamentada en el disfrute y apropiación del conocimiento, el emprendimiento, la responsabilidad social, el desarrollo sustentable y la construcción de criterio propio basado en un pensamiento científico-técnico y un juicio crítico y moral.

**ARTÍCULO 6°. CAMPOS DE ACCIÓN.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, en su carácter de institución universitaria tendrá los siguientes campos de acción: el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes y la filosofía.

**ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS.** Para alcanzar su misión institucional, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, como institución de educación superior, desarrollará los siguientes objetivos:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que quiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
El suscrito (el Notario del Once del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTÉNTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Sdta) **26 NOV 2010.**

**Luz Maríeth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Círculo de Bucaramanga Santander



- j. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades.
- k. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- l. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- m. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

**ARTÍCULO 8º. LOGRO DE LOS OBJETIVOS.** Para el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER podrá celebrar convenios o contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales. Igualmente, podrá desarrollar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y funcionamiento de esta institución de educación superior.

**ARTÍCULO 9º. ORIENTACIÓN DEL TRABAJO.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es una comunidad académica de hombres y mujeres libres en que profesores, investigadores y alumnos trabajan por el progreso del conocimiento, de la cultura y del desarrollo nacional por el mejoramiento de las tecnologías y su aplicación al servicio del hombre, de sus necesidades y libertades; por el cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y, en general, por la creación y la conservación de la ciencia, la cultura y el arte. La FUNDACIÓN expresa su respeto por las ideas religiosas, filosóficas y políticas; no participa en actividades de carácter político partidista y declara que su autonomía y su libertad académica no autorizan a persona alguna entre sus miembros para amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con los órdenes jurídico o moral.

**ARTÍCULO 10º. ORIGEN DE LOS RECURSOS.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, como institución privada sin ánimo de lucro, se financia con los derechos de matrícula y de servicios prestados, con los aportes y bienes de cualquier naturaleza que directa o indirectamente le asigne el Estado u otras personas jurídicas de derecho público y los que reciba de particulares y de instituciones nacionales o internacionales de conformidad con la Ley.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (el Notario) del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Sede) **26 NOV 2010**

*Luz Yarareth Rojas Portilla*  
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 11°. MIEMBROS.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER estará compuesta por un miembro fundador, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander y miembros honorarios.

**ARTÍCULO 12°. MIEMBRO FUNDADOR.** Tiene tal calidad la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, creadora de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, que, por su trayectoria académica, de gestión y de proyección social, por medio de sus representantes, firmó el acta de constitución en los términos establecidos inicialmente por el Consejo Directivo de la Caja. Para todos los efectos, la calidad de fundadora es intransferible, no negociable, lo mismo que los derechos que de esta emanan.

El miembro fundador tendrá asiento permanente en la Sala de Gobierno de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, por medio de siete representantes.

**ARTÍCULO 13°. MIEMBROS HONORARIOS.** Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus méritos sean postuladas como tales por uno o más miembros de la Sala de Gobierno y aceptadas por unanimidad por dicha sala, de acuerdo con la reglamentación expedida al respecto. Los Miembros Honorarios podrán asistir a la Sala de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 1.** La reglamentación de la Sala de Gobierno deberá incluir las calidades que deben reunir las personas para ser miembros honorarios, los términos de aceptación y la duración de los períodos de elección.

**ARTÍCULO 14°: RETIROS.** La Sala de Gobierno declarará extinguido el periodo de alguno de sus miembros, a excepción de la fundadora, en los siguientes casos:

- Por renuncia aceptada por la Sala de Gobierno.
- Por falta, a juicio de la Sala de Gobierno, de manifiesto interés por los deberes de su cargo o de lealtad con el espíritu de este Estatuto.
- Por inasistencia a dos sesiones consecutivas de la Sala de Gobierno, ordinarias, salvo expresa autorización del presidente de la Sala.



DECLARACIÓN DE AUTENTICACIÓN  
El suscrito (a) Notario (a) del Circuito de Bucaramanga hace  
constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original  
que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Sder). 26 NOV 2010

Luz Yaneth Rojas Portilla  
Notaria Once del Circuito de  
Bucaramanga Santander



- Por inasistencia no justificada durante el mismo año a tres sesiones de los comités o comisiones de los que haga parte.
- Por muerte.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** La dirección, la administración y la fiscalización de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER estarán a cargo de:

- a. La Sala de Gobierno
- b. El Consejo Directivo
- c. La Rectoría
- d. La Revisoría Fiscal

**ARTÍCULO 16°. LA SALA DE GOBIERNO.** Es el órgano máximo de decisión y administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

**PARÁGRAFO 1.** La Sala de Gobierno, de acuerdo con su propio reglamento, elegirá un presidente de entre sus miembros, por períodos de un año, con posibilidad de ser reelegido.

**ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO.** La Sala de Gobierno estará integrada por siete miembros, elegidos por períodos de tres años, con calidad de ser reelegidos, de acuerdo con su propio reglamento. Los miembros de la Sala de Gobierno serán designados de la siguiente manera:

- Cinco miembros elegidos libremente por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.
- El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, por derecho propio.
- Un miembro elegido por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander entre los funcionarios del nivel ejecutivo de la Caja.



**CILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El suscrito Notario del Círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
 26 NOV 2010

*[Signature]*  
**Luis Yarosh Rojas Portilla**  
 Notario Once del Círculo de Bucaramanga Santander



**ARTÍCULO 18º.** Los miembros de la Sala de Gobierno serán nombrados por su capacidad, experiencia, conocimiento, espíritu de servicio desinteresado y por su disposición de asumir un compromiso de largo plazo con la FUNDACIÓN. Los integrantes tanto de la Sala de Gobierno como del Consejo Directivo actuarán ad honorem, y para el ejercicio de sus funciones tendrán en cuenta los intereses de la comunidad educativa de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y de la sociedad en general.

**PARÁGRAFO 1.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 5 del Decreto 1478 de 1994, los miembros de la Sala de Gobierno deberán demostrar que no tienen impedimentos jurídicos y acreditar ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander sus títulos académicos y su experiencia profesional, calidades que los acreditan para ocupar o desempeñar las funciones propias de la educación superior.

**ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DE LA SALA DE GOBIERNO.** Son funciones de la Sala de Gobierno las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- b. Interpretar y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos.
- c. Aprobar su propio reglamento.
- d. Fijar la política global de desarrollo de la FUNDACIÓN y los planes de largo plazo destinados a materializarla.
- e. Designar y remover libremente al Rector.
- f. Designar y remover libremente al representante legal.
- g. Aprobar las propuestas sobre derechos de matrícula y demás conceptos pecuniarios en la FUNDACIÓN.
- h. Aprobar la estructura orgánica de empleados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y sus modificaciones.
- i. Aprobar las normas o políticas que fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de las autoridades superiores y administrativas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- j. Examinar y analizar los informes periódicos, presentados por los órganos de dirección, administración y vigilancia a la Sala de Gobierno.
- k. Aprobar u objetar los estados financieros de fin del ejercicio fiscal.
- l. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones y aprobar las modificaciones o adiciones, cuando sea del caso.
- m. Adoptar las políticas sobre inversiones de fondos.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El suscrito (a) Notario (s) Once del circuito de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha leído a la vista.  
**26 NOV 2010.**  
 Bucaramanga. (Sder).

*Luz Vaneth Rojas Portilla*  
 Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander

- n. Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- o. Seleccionar cinco de sus miembros para formar parte del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN y elegir entre ellos al presidente y al vicepresidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN, por períodos de un año.
- p. Designar y remover libremente al revisor fiscal.
- q. Estudiar y decidir sobre la admisión de miembros honorarios.
- r. Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto miembros sancionados.
- s. Decidir en la solución de conflictos cuando se presenten diferencias entre el consejo directivo, la rectoría y la revisoría fiscal.
- t. Destinar los remanentes del excedente del ejercicio fiscal, conforme con lo estipulado en el presente estatuto.
- u. Establecer políticas de bienestar y proyección social para los miembros de la FUNDACIÓN y para las comunidades atendidas.
- v. Reformar el Estatuto.
- w. Considerar y decidir sobre apelaciones y sanciones de expulsión.
- x. Decidir y crear, de conformidad con la Ley, seccionales en otras regiones del País.
- y. Reglamentar el mecanismo de elección de los integrantes del Consejo Directivo.
- z. Las demás que le señalen el presente Estatuto, la Ley y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 20º. DE LAS REUNIONES DE LA SALA DE GOBIERNO.** Las reuniones de la Sala de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias. La Sala de Gobierno tendrá por lo menos dos sesiones ordinarias al año. En estas sesiones se tratarán aspectos relacionados con la planificación, la ejecución y el control de las actividades programadas para el año. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos de extrema urgencia, cuya discusión no pueda postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria. Las reuniones extraordinarias solo podrán tratar asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

**PARÁGRAFO 1.** Con el objeto de aprobar los estados financieros, la Sala de Gobierno deberá reunirse en el primer trimestre del año.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El suscrito (a) Notario (a) Once del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
 Bucaramanga. (Sder). **26 NOV 2010.**

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
 Notaria Once del Círculo de Bucaramanga Santander



**ARTÍCULO 21°. DE LAS CONVOCATORIAS.** La convocatoria para las reuniones, ordinarias o extraordinarias, se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha escogida para la reunión, mediante todas o alguna de estas opciones: por escrito o correo ordinario, vía fax, vía correo electrónico y notificación personal a los miembros de la Sala de Gobierno convocados a la reunión ordinaria o extraordinaria, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de celebración del evento.

**PARÁGRAFO 1.** Por regla general, las reuniones ordinarias y extraordinarias serán definidas y convocadas por el presidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. Adicionalmente, se podrán convocar extraordinariamente por el revisor fiscal o los dos tercios de los miembros de la Sala de Gobierno.

**ARTÍCULO 22°. INSTALACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO.** La Sala de Gobierno será instalada por el Presidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. Una vez instalada, se procederá a elegir al presidente de la Sala de Gobierno. El Secretario General de la FUNDACIÓN hará las veces de Secretario de la Sala de Gobierno, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 23°. QUÓRUM DE LA SALA DE GOBIERNO.** Constituye quórum suficiente para que la Sala de Gobierno pueda deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de dos tercios de los miembros. En la circunstancia de no cumplirse estos requisitos para quórum, automáticamente se citará a la Sala de Gobierno diez (10) días después.

**ARTÍCULO 24°. DECISIONES DE LA SALA DE GOBIERNO.** Las decisiones de la Sala de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, exceptuando los siguientes casos, en que se requerirán las dos terceras partes de los miembros:

- Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos.
- Aprobación de planes y programas de inversiones.
- Nombramiento y remoción del revisor fiscal.
- La aprobación de estados financieros de fin de ejercicio.

**PARÁGRAFO 1.** Para el nombramiento y remoción del Rector y para la modificación o reforma del presente Estatuto, se requerirá unanimidad (100%) de los votos del total de miembros de la Sala de Gobierno.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (al Notario) (al Once del circuito de Bucaramanga) hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga. (Sder). **26 NOV 2010.**

**Luz Yareth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander



**ARTÍCULO 25°. DISPOSICIONES APLICABLES A LA SALA DE GOBIERNO.** En las reuniones de la Sala de Gobierno se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria.
- b. Lo ocurrido en las reuniones de la Sala de Gobierno se hará constar en el libro de actas y estas se encabezarán con su número y contendrán, por lo menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y fijación de la convocatoria y organismo que convocó, número de los convocados, nombre de los asistentes, orden del día, asuntos tratados, decisiones adoptadas, número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias y recomendaciones presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y, en general, los demás aspectos que la técnica, los procedimientos y las normas vigentes exijan.

**ARTÍCULO 26°. DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices, políticas y decisiones de la Sala de Gobierno y del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 27°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER está conformado por cinco miembros de la Sala de Gobierno, un (1) representante de los profesores o su suplente, un (1) representante de los estudiantes o su suplente, un (1) representante del sector productivo o su suplente y un (1) representante de los egresados. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El Consejo Directivo iniciará su conformación y funciones con los representantes de la Sala de Gobierno hasta tanto esta reglamente la participación de los demás miembros. La participación de profesores y estudiantes se hará efectiva cuando la Institución inicie actividades académicas.

**ARTÍCULO 28°. INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS.** El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los diez días calendarios hábiles siguientes a su elección por la Sala de Gobierno. En todos los casos, el presidente y el vicepresidente provienen de la Sala de Gobierno.



**DECLARACION DE AUTENTICACION**  
 El suscrito (a) Notario (a) Once del circulo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
 Bucaramanga, (Suor) 26 NOV 2010

*Luz Yanzón Rojas Portilla*  
 Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander

**ARTÍCULO 29°. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente, a solicitud de dos de sus miembros o a solicitud del Rector en los siguientes casos:

- a. Cuando se presente renuncia intempestiva del Rector de la Institución.
- b. Cuando se presenten faltas contra los reglamentos.
- c. Para considerar recursos de reposición que presenten los miembros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- d. Para autorizar acciones judiciales, interponer recursos o nombrar apoderados que salvaguarden los intereses de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 30°. ACTAS.** De las actuaciones del Consejo Directivo debe dejarse constancia escrita en acta suscrita por el presidente y el secretario. Una vez aprobada el acta, esta constituirá prueba de lo que conste en ella para todos los efectos. Las actas deben tener los mismos elementos contemplados para la Sala de Gobierno, Artículo 23, literal b, de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 31°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Consejo Directivo podrá deliberar con la presencia de setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y las decisiones se toman con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus asistentes.

**ARTÍCULO 32°. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Cumplir con lo dispuesto por la Sala de Gobierno, observando la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
- b. Elaborar su propio reglamento.
- c. Desarrollar para aprobación de la Sala de Gobierno el Plan de Acciones bienal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- d. Fijar los programas que han de orientar la labor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y definir los proyectos o actividades específicas en que se comprometerá.
- e. Integrar los comités asesores y operativos que crea necesarios y fijar sus funciones.
- f. Considerar y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos vigentes que sean de su competencia.
- g. Rendir cuentas a la Sala de Gobierno sobre la gestión desarrollada.
- h. Señalar y someter a consideración de la Sala de Gobierno el reajuste de las tarifas de los diferentes servicios que ofrezca la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.



**BULENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Notario (a) Once del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Slder).  
**26 NOV 2010**

**Luz Yanez Rojas Portilla**  
Notaria Once del Círculo de Bucaramanga Santander



- i. Designar los representantes o delegados ante los organismos nacionales o internacionales con que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER pueda tener relaciones o convenios.
- j. Autorizar al Representante Legal a celebrar contratos, actos y convenios de los cuales la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER pueda ser parte, dentro de lo señalado por el presente estatuto y de acuerdo con los lineamientos definidos por la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo, hasta por el monto autorizado por la Sala de Gobierno, a partir de lo cual debe solicitar autorización a la Sala de Gobierno.
- k. Fijar los honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, previa verificación de su idoneidad para el cumplimiento de la función o tarea asignada, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban.
- l. Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, de conformidad con este Estatuto.
- m. Aprobar la formación y fusión de vicerrectorías, escuelas e institutos, direcciones y departamentos y demás unidades académicas y administrativas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, al igual que los reglamentos y sus modificaciones.
- n. Ejercer las funciones que no estén expresamente definidas para la Sala de Gobierno.

**PARÁGRAFO 1.** Los actos administrativos que expida el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN se denominarán “resoluciones”.

### **ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b. Firmar, conjuntamente con el secretario, las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y las decisiones tanto de la Sala de Gobierno como del Consejo Directivo.
- d. Requerir a los integrantes de las comisiones, comités o grupos de trabajo para que presenten los informes de las actividades o tareas que les hayan sido encomendadas.
- e. Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, someterlo a la



**INGENCERIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (el Notario) del Circulo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga (Sant). 26 NOV 2010

*Luz Yareth Rojas Portilla*  
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



aprobación de la Sala de Gobierno y hacerlo cumplir; y proponer, cuando sea del caso, reformas a los reglamentos vigentes.

- f. Las demás que le señalen la Sala de Gobierno, los reglamentos y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del vicepresidente:

- a. Asumir las funciones del presidente en sus ausencias, transitorias o definitivas.
- b. Desarrollar y fomentar las relaciones interinstitucionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- c. Las demás que le sean atribuidas o delegadas por el Consejo Directivo o por el presidente.

**ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Son funciones del Secretario:

- a. Llevar el libro de registro social de los miembros de la FUNDACIÓN.
- b. Llevar el libro de actas de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo.
- c. Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones del Consejo Directivo, en acuerdo con el presidente.
- d. Tramitar todo lo concerniente a la recepción, la respuesta y el envío de la correspondencia y demás documentos, según las instrucciones del presidente.
- e. Firmar, conjuntamente con el presidente, las actas, los acuerdos, las resoluciones y los demás actos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- f. Organizar y conservar el archivo del Consejo Directivo.
- g. Las demás funciones que le sean inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 36°. DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Lleva la Representación Legal de la FUNDACIÓN y su administración general. Es el ordenador del gasto y ejecutor de los lineamientos establecidos por la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo. Es responsable inmediato del cumplimiento estricto del presupuesto aprobado, siempre con apego a la Ley, al Estatuto, a los reglamentos vigentes y a las directrices impartidas por los órganos de administración y académicos.

**ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Son funciones del Representante Legal:



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Jefe del Circulo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
26 NOV 2010

Luz Yanez Rojas Portilla  
Secretaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



- a. Llevar la Representación Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER con todas las facultades inherentes a tal representación. La suplencia de la Representación Legal será ejercida para todos los efectos por el Rector.
- b. Atender con la debida diligencia a las autoridades de control y vigilancia, lo mismo que suministrar la información por ellos requerida.
- c. Promover la FUNDACIÓN en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- d. Aceptar donaciones y legados, siempre con autorización de la Sala de Gobierno.
- e. Celebrar con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la FUNDACIÓN cuya cuantía no exceda del monto establecido por la Sala de Gobierno.
- f. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, los reglamentos vigentes y las resoluciones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo.
- g. Liderar el proceso de modernización en todos los ámbitos de la vida universitaria, tanto en el campo tecnológico, como en el administrativo y en el financiero de la Institución.
- h. Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la FUNDACIÓN.
- i. Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.
- j. Supervisar el cumplimiento de los procesos administrativos, la optimización de los recursos, la racionalización del gasto y la eficiencia del área administrativa.
- k. Presentar para su aprobación el presupuesto general de ingresos y egresos para el correspondiente ejercicio.
- l. Velar por la conservación y el manejo del patrimonio de la FUNDACIÓN.
- m. Rendir los informes que le soliciten la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo.
- n. Participar en las reuniones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo, cuando este lo requiera, con voz, pero sin voto.
- o. Firmar el balance general y los demás estados financieros.
- p. Las demás que le fijen la Sala de Gobierno o el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** En aras de facilitar y racionalizar la estructuración administrativa y la integración de los servicios, en el inicio de actividades de la FUNDACIÓN y por un período de tres años, calculados para el cumplimiento de la primera cohorte, la Sala de Gobierno nombrará como Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.



**DECLARACIÓN DE AUTENTICACION**  
 El suscrito (a) Notario (a) Once del circuito de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
**26 NOV 2010**

*Luz Yaneth Rojas Portilla*  
 Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander

**ARTÍCULO 38°. DEFINICIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DEL RECTOR.** El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es el principal ejecutor de las decisiones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo. Es elegido por la Sala de Gobierno para un período de tres (3) años, y puede ser reelegido.

**ARTÍCULO 39°. FUNCIONES DEL RECTOR.** Para poder acceder al cargo de Rector, se requiere poseer título universitario, experiencia profesional, una impecable hoja de vida y excelente reputación moral.

El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la FUNDACIÓN. Son funciones del Rector:

- a. Proponer al Consejo Directivo las políticas, los programas de actividades y los planes de trabajo generales de la FUNDACIÓN.
- b. Coordinar todas las actividades de docencia, investigación y extensión que programe y ejecute la FUNDACIÓN, buscando ante todo los más altos índices de calidad educativa.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, los acuerdos y las resoluciones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
- e. Ejecutar las decisiones relativas a su cargo que le señalen la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo.
- f. Promover y establecer las bases de intercambio cultural y de servicio con otras instituciones.
- g. Refrendar con su firma los títulos académicos.
- h. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan, según los reglamentos.
- i. Mantener permanentemente informado al Consejo Directivo sobre todas las acciones adelantadas en cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- j. Elaborar y someter a aprobación del Consejo Directivo, y de común acuerdo con este, los programas anuales que ha de realizar la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- k. Proponer al Consejo Directivo la constitución de comités asesores o comités operativos de trabajo.

**ARTÍCULO 40°. RETIRO DEL RECTOR.** El Rector cesará en el ejercicio de sus funciones cuando termine el plazo estipulado para su mandato sin que se haya dispuesto a su favor nueva designación, por renuncia voluntaria, por resolución de la Sala de Gobierno, adoptada de conformidad con este Estatuto, y por



**INTELEGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Notario (a) Once del Circulo de Bucaramanga hace  
constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original  
que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Saber). **26 NOV 2010**

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circulo de  
Bucaramanga Santander



impedimento físico o mental que lo inhabilite para el ejercicio de su cargo, debidamente calificado por el Consejo Directivo. El Rector será remplazado por el vicerrector académico hasta tanto se produzca el nuevo nombramiento o la ratificación del existente por parte del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 41°. CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico actuará como cuerpo consultivo del Rector y, a través de él, en el Consejo Directivo en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas. Lo preside el Rector y está integrado por los Vicerrectores y Decanos o Directores de Programa, por derecho propio; el Secretario General, quien actuará, además, como Secretario del Consejo Académico; un estudiante y un profesor, elegidos por votación popular; un egresado y un miembro del sector productivo, propuestos por el Rector; los directores administrativo, de investigaciones, de bienestar institucional y de planeación, o quienes hagan sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Para ser Vicerrector Académico se requieren las mismas calidades y condiciones exigidas para ser Rector. Para ser Decano o Coordinador de Programa se requiere; haber sido profesor universitario en el área de desarrollo profesional, ser profesional en áreas afines a los programas bajo su dirección y haber ejercido su profesión durante mínimo tres años contados a partir de la fecha de grado con amplia solvencia moral.

**PARÁGRAFO 2.** A las sesiones de Consejo Académico podrá invitarse a las personas que se juzgue oportuno, de acuerdo con los temas que deban tratarse.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El Consejo Académico iniciará su conformación y funciones con los miembros que lo integran hasta tanto la Sala de Gobierno reglamente la participación de los demás miembros.

**ARTICULO 42°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Serán atribuciones del Consejo Académico:



**BUJENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Notario (a) Once del circulo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO (como copia del original) que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Sder).  
**26 NOV 2010**

**Luz Vaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



- a. Proponer al Rector todas las iniciativas que estime de utilidad para la marcha de la FUNDACIÓN.
- b. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo las orientaciones y políticas académicas.
- c. Actuar como organismo de consulta obligatoria para los casos disciplinarios de suspensión o expulsión de estudiantes o docentes.
- d. Recomendar al Consejo Directivo, por intermedio del Rector, la creación, la suspensión o la terminación de programas académicos.
- e. Autorizar el calendario de actividades académicas de la FUNDACIÓN.
- f. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Directivo.

## CAPITULO SEXTO

### REVISORÍA FISCAL

**ARTÍCULO 43°. EL REVISOR FISCAL.** La revisoría administrativa, contable, económica y financiera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER estará a cargo de un contador público titulado, con experiencia en procesos de auditoría y fiscalización en instituciones de educación superior, con matrícula vigente, elegido por la Sala de Gobierno para un período de tres (3) años. Podrá ser reelegido o removido libremente.

**ARTÍCULO 44°. RESTRICCIONES PARA SER REVISOR FISCAL.** No podrá ser revisor fiscal una persona natural o jurídica miembro de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Consejo Directivo, del Rector y en general de ningún miembro administrativo o directivo de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del revisor fiscal las consignadas en el Código de Comercio o en las leyes que lo modifiquen.

## CAPÍTULO SÉPTIMO



**DELEGANCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Notario (a) Once del circuito de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Santander), 26 NOV 2010

**Luz Yaneen Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander

## **RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 46°. INCOMPATIBILIDADES PARA LOS MIEMBROS DE LA SALA DE GOBIERNO Y EL CONSEJO DIRECTIVO.** Constituyen incompatibilidades para los miembros de la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo:

- a. Ocupar cargos remunerados de dirección administrativa, académica administrativa o de control, exceptuando al representante de los profesores y su suplente ante el Consejo Directivo.
- b. Ser elegidos al cargo de revisor fiscal o suplente.
- c. Pertenecer a otros consejos o juntas de universidades o instituciones universitarias del país.
- d. Todas las demás previstas por la Constitución y la Ley.
- e. Celebrar, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno con la FUNDACIÓN, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto y en la Ley.
- f. Tener parentesco con personal de la FUNDACIÓN, cónyuges, compañeros permanentes o familiares que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- g. Gestionar negocios propios o ajenos con la FUNDACIÓN, salvo que se trate de reclamos, del cobro de prestaciones, salarios propios u honorarios.
- h. Ejercer funciones distintas de las que legal y estatutariamente le corresponden.

**ARTÍCULO 47°. INHABILIDADES PARA LOS MIEMBROS DE LA SALA DE GOBIERNO Y EL CONSEJO DIRECTIVO.**

- a. Hallarse en interdicción judicial.
- b. Haber sido condenados por delitos contra la administración de justicia.
- c. Encontrarse suspendidos en el ejercicio de su profesión.
- d. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- e. Realizar proselitismo político aprovechando su posición o relaciones con la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 48° SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La Sala de Gobierno es el único órgano competente para interpretar y resolver las dudas que surjan del presente Estatuto y dirimir los conflictos que surjan como consecuencia de la aplicación de aquel y de los reglamentos que el mismo expida. Esta



**DECLARACION DE AUTENTICACION**  
El suscrito (el Notario del Once del circuito de Bucaramanga) ha  
constatado que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original  
que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Saber). **26 NOV 2018**

*Liz Yaneth Rojas Portilla*  
**Liz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circuito de  
Bucaramanga Santander



interpretación deberá adoptarse mediante decisión aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO 49° TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si se presenta empate en la correspondiente votación de la Sala de Gobierno y no fuere posible solucionar el conflicto que se origina en la interpretación y aplicación del Estatuto y de los reglamentos, la Sala de Gobierno conformará un tribunal de honor integrado por tres personas de reconocidas calidades académicas y administrativas en el campo de la educación superior, y su decisión será acogida por todos los miembros y estamentos de la Fundación.

## CAPÍTULO OCTAVO

### PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 50°. MODIFICACIONES TOTALES O PARCIALES.** Para llevar a cabo modificaciones totales o parciales al presente Estatuto, se requiere la aprobación por unanimidad de la Sala de Gobierno de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

## CAPÍTULO NOVENO

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 51°. DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER está constituido por:

- a. El aporte inicial de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander para la constitución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- b. Los derechos de matrícula y servicios.
- c. Las donaciones, legados, herencias, asignaciones y aportes que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con destino a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER o a alguno de sus programas o actividades.



**CIUDADANIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (a) Notario (a) Once del circulo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOJO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Sdca) 26 NOV 2010

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



- d. Los rendimientos financieros producidos por los fondos de su propiedad o administrados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- e. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios a terceros, a título institucional.
- f. Todos los bienes que adquiera de manera legítima.

**PARÁGRAFO 1.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER se reserva el derecho de rechazar donaciones, herencias o aportes, cuando tal hecho pueda implicar la imposición de condiciones que vayan en contra de las leyes nacionales, del Estatuto de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER o de sus reglamentos internos.

**ARTÍCULO 52°. CAPACIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.** Como persona jurídica y en cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER está en capacidad de:

- a. Ejercer derechos y contraer obligaciones.
- b. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, entregarlos o tenerlos a título precario.
- c. Dar o recibir dinero en mutuo.
- d. Girar o extender, protestar, aceptar y, en general, negociar toda clase de títulos valores.
- e. Aceptar o ceder créditos y renovar obligaciones.
- f. Constituirse como miembro o afiliarse a otras organizaciones civiles similares, nacionales o internacionales.
- g. Ser representada judicial y extrajudicialmente, y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos autorizados por la Ley.
- h. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN, de acuerdo con este Estatuto. Queda prohibido destinar en todo o en parte el patrimonio de la FUNDACIÓN a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.
- i. El régimen de administración se regirá por el artículo 32, literal e) de la Ley 30 de 1992, y por el Decreto 1478 de 1994 o disposiciones legales aplicables, en especial para que el patrimonio y las rentas de la FUNDACIÓN se conserven y se apliquen debidamente según su objeto. El Rector velará porque se cumpla este régimen de administración.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (ta) Notario (ta) Once del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Saber) **26 NOV 2010**

*Luz Vanesa Rojas Portilla*  
Notaria Once del círculo de Bucaramanga Santander



## CAPÍTULO DÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 53°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** La FUNDACIÓN podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley 30 de 1992 enumeradas a continuación:

- Cuando transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de la providencia que le otorgó la personería jurídica, la Institución no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.
- Cuando se cancele su personería jurídica.
- Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.

**ARTÍCULO 54°. LIQUIDACIÓN.** Por destrucción del patrimonio o de los bienes destinados a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, y cumpliendo los requisitos señalados en este Estatuto, la Sala de Gobierno podrá decretar la disolución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y ordenar su liquidación. Para ello, deberá nombrar una Comisión Liquidadora, que puede ser el Consejo Directivo u otra que designe la Sala de Gobierno, en concordancia con las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 55°. RETORNO DE LOS RECURSOS.** De acuerdo con lo establecido en el decreto 2581 de 2007, emanado del Ministerio de Protección Social, en caso de disolución o liquidación de la institución de educación superior, los recursos invertidos por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander retornarán a la misma institución, calculados al valor presente, previo cumplimiento de las obligaciones con la prelación prevista por la Ley.

**ARTÍCULO 56°. BIENES ADICIONALES.** Los bienes adicionales resultantes de la liquidación propuesta del artículo 51° ingresarán al patrimonio de una entidad sin ánimo de lucro.

**LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS DE MANERA UNÁNIME EN SALA DE GOBIERNO QUE SESIONÓ EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2010, COMO QUEDÓ ASÍ REGISTRADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.**



Para constancia de lo anterior, los representantes del Miembro Fundador la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander firman este Estatuto, que a partir de la fecha rige los destinos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA

RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA

JORGE GABRIEL MANTILLA AHUMADA

FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ

FERNEY IVAN LOZANO PARADA

LEONARDO ANGULO PRADA

CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El suscrito (al Notario (al) Once del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha leído a la vista.  
Bucaramanga, (Sder) 26 NOV 2010

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Círculo de  
Bucaramanga Santander





Para constancia de lo anterior, los representantes del Miembro Fundador la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander firman este Estatuto, que a partir de la fecha rige los destinos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA

RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA

JORGE GABRIEL MANTILLA AHUMADA

FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ

FERNEY IVAN LOZANO PARADA

LEONARDO ANGULO PRADA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El suscrito (a) Notario (a) Once del círculo de Bucaramanga hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia del original que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, (Sder) \_\_\_\_\_

**26 NOV 2010**

CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del círculo de  
Bucaramanga Santander

